

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5176/2022

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó diversos requerimientos con relación a los sismos, las medidas e instrumentos de protección que se tienen para un caso de sismo.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

No se recibió la información solicitada en el plazo que se estipuló.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se determinó **Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia y Dar Vista**. Lo anterior, ya que el sujeto obligado emitió una respuesta al requerimiento informativo del particular, aunque de manera extemporánea.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: **Sobresee, Da Vista, Respuesta Extemporánea, Riesgos, Protección Civil, Sismos.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5176/2022

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5176/2022

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5176/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Iztacalco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia y Da Vista**, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de Información. El cuatro de septiembre, mediante solicitud de acceso a la información pública, teniéndose por presentada oficialmente el cinco de septiembre, a la que se asignó el folio **092074522001305**, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Iztacalco, lo siguiente:

[...]

Con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de datos personales, ambas de la Ciudad de México y en relación al cumplimiento a la Ley Gestión Integral de

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se solicita información para fines académicos y estadísticos se pregunta lo siguiente:

1. Esa Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad.
 2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones.
 3. Si cuentan con varios edificios, se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión, se tiene dictamen de evaluación del riesgo.
 4. Se tiene contabilizado de manera nominativa el personal que se encuentra en dicho edificio.
 5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
 6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.
 7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
 8. Cuentan con alarmas sísmica dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento.
 9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuantos; que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cada cuando.
 10. La institución cuenta con Unidad de Protección Civil.
 11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.
 12. Existe un documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas
1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esa institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
 2. Las instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.
 3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
 4. Existe en su institución procedimiento, protocolos para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
 5. Existe plan de evacuación.
 6. Según la Ley de gestión en su Artículo 117. “Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada ante los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y pérdidas causados por éstos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: I. Equipamiento de los integrantes del Sistema; II. Equipamiento de los sistemas de evaluación temprana de daños; III. Mejoramiento de los cuerpos de Emergencia en cantidad, profesionalización y equipo; IV. Financiamiento para el equipamiento permanente de los integrantes del Sistema; V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general; y VI. ¿Realización de simulacros con diversas hipótesis, de conformidad con lo que establezcan la Ley y el Reglamento” con cuantes cumple esa institución?
 7. Se ha realizado alguna gestión para dar cumplimiento al artículo 107. De la LEY GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO que dice: “La Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.” De ser el caso

la última fecha de capacitación para concientización de la Gestión de Riesgos y protección civil.

8. Existe salida o escaleras de emergencia en el exterior del edificio y que tipo de escalera son

9. Se tiene destinado un presupuesto para protección civil y que partida es

10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.

11. En la institución existe sanción por incumplimiento a la ley

[...] [Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

II. Recurso. El veintiuno de septiembre, la Parte Recurrente se agravo esencialmente por lo siguiente:

[...]

La respuesta a la solicitud tenía fecha límite el día 19 de septiembre, siendo el caso que al día de hoy no hay respuesta ni se generó la ampliación de plazo

[...] [Sic.]

III. Turno. El veintiuno de septiembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5176/2022** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IV. Ampliación del plazo. El veintiséis de septiembre, a través de la PNT, el Sujeto Obligado remitió los **AIZT-SESPA /1483/2022**, de fecha catorce de septiembre, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos y **AIZT-DCH/4533/2022**, de catorce de septiembre, suscrito por la Directora de Capital Humano, por medio de los cuales solicitaron la **ampliación del plazo** para emitir una respuesta.

V. Respuesta. El veintiocho de septiembre, a través de la PNT, el Sujeto Obligado remitió el oficio **AIZT-DCH/4695/2022**, de fecha veintiséis de septiembre, suscrito por la **Directora de Capital Humano**, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

Derivado de lo anterior y toda vez que en la solicitud **92074522001305**, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, se pronuncia de acuerdo a lo siguiente:

Pregunta: "Con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de datos personales, ambas de la Ciudad de México y en relación al cumplimiento a la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se solicita información para fines académicos y estadísticos se pregunta lo siguiente:

1. Esa Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad.

2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones.

3. Si cuentan con varios edificios, se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión, se tiene dictamen de evaluación del riesgo. ..."(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 4. Se tiene contabilizado de manera normativa el personal que se encuentra en dicho edificio. ..."(sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos a través de sus similares AIZT-UDRM/2473/2022 y AIZT-UDNP/1034/2022, manifiestan que únicamente se cuenta con listados de personal por área de adscripción, mas no por edificio.

Pregunta: "... 5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.

7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

8. Cuentan con alarmas sísmica dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento ..."(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuantos; que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cuando. ..."(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 10. La institución cuenta con Unidad de Protección Civil. ..."(sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/2473/2022, manifiesta que de acuerdo al Dictamen de Estructura Organizacional de este Sujeto Obligado, se cuenta con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Pregunta: "... 11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.

12. Existe documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas ..."(sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos a través de sus similares AIZT-UDRM/2473/2022 y AIZT-UDNP/1034/2022, manifiestan que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, no se localizó registro alguno, así como nombramiento alguno del personal requerido como "brigadistas".

No obstante para robustecer la información se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Pregunta:** "... 1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esa institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
2. Las instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.
3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

4. Existe en su institución procedimiento, protocolos para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
5. Existe plan de evacuación. ..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Pregunta:** "... 6. Según la ley de gestión en su Artículo 117. "Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada antes los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y pérdidas causados por éstos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: I. Equipamiento de los integrantes del Sistema; II. Equipamiento de los sistemas de evaluación temprana de daños; III. Mejoramiento de los cuerpos de Emergencia en cantidad, profesionalización y equipo; IV. Financiamiento para el equipamiento permanente de los integrantes del Sistema; V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general; y VI. Realización de simulacros con diversas hipótesis, de conformidad con lo que establezcan la Ley y el Reglamento " con cuantes cumple esa institución? ..." (sic)

Respuesta: Por lo que hace a "V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general", la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano a través de su similar AIZT-UDCDH/125/2022, manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa no encontró registro de capacitación en la materia de protección civil.

No obstante, para robustecer la información se sugiere dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, Planta Alta, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Pregunta:** "... 7. Se ha realizado alguna gestión para dar cumplimiento al artículo 107. De la LEY GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO que dice: "La Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado." De ser el caso la última fecha de capacitación para concientización de la Gestión de Riesgos y protección civil. ..." (sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano a través de su similar AIZT-UDCDH/125/2022, manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa no localizo registro de capacitación en la materia de protección civil.

No obstante, para robustecer la información se sugiere dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, Planta Alta, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Pregunta:** "... 8. Existe salida o escaleras de emergencia en el exterior del edificio y que tipo de escalera son ..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de

sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 9. Se tiene destinado un presupuesto para protección civil y que partida es ..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección de Finanzas, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "B" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.

11. En la institución existe sanción por incumplimientos a la ley ..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [sic]

En ese tenor, anexó el oficio **AIZT-DF-SPP-886-2022**, de fecha veintisiete de septiembre, suscrito por el **Subdirector de Programas y Presupuesto** que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

9. Se tiene destinado un presupuesto para protección civil y que partida es

10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.

11. En la institución existe sanción por incumplimiento a la ley..." (SIC)"

RESPUESTA

9.- Se tiene un presupuesto asignado para el ejercicio 2022 en el área funcional "172002N001 Gestión integral de riesgos en materia de protección" de \$100,000.00 en la partida presupuestal "3341 Servicios de capacitación"

Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, las demás preguntas de esta solicitud, no son competencia de esta Dirección.

[...] [sic]

Asimismo, anexó el oficio **SESPGyGIRyPC/400/2022**, de fecha veinte de septiembre, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que en su parte fundamental señala lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información pública **092074522001305**, me permito anexar a la presente copia simple de la respuesta emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención mediante oficio AIZT-JUDP/074/2022.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

[...] [Sic.]

Además, anexó el oficio **AIZT-JUDP/074/2022** suscrito por la **Jefatura de Unidad Departamental de Prevención** que en su parte medular señala lo siguiente:

[...]

PREGUNTA

1-Esta Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad.

RESPUESTA

Se lleva acabo simulacro con brigadistas y el próximo simulacro será a finales del mes de Noviembre del año en curso.

PREGUNTA

2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones.

RESPUESTA

Si

3. Si cuentan con varios edificios , se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión , se tiene dictamen de evaluación del riesgo.

RESPUESTA

Se encuentra en proceso de elaboración

PREGUNTA

4. Se tiene contabilizado de manera nominativa el personal que se encuentra en dicho edificio.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

En lo particular no, solo en lo general

PREGUNTA

6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.

RESPUESTA

No

PREGUNTA

7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

No

PREGUNTA

8. Cuentan con alarmas sísmicas dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento.

RESPUESTA

Si se cuenta con alarma sísmica, en el tema de mantenimiento no es de nuestra competencia.

PREGUNTA

9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuantos, que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cada cuando.

RESPUESTA

Si se cuenta con extinguidores, no están contabilizados se desconoce la empresa.

PREGUNTA

10. La Institución cuenta con Unidad de Protección Civil.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.

RESPUESTA

Si se cuenta con brigadistas, se anexa el listado

12. Existe un documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas.

RESPUESTA

No existe nombramiento

PREGUNTA

1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esta institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

2. Las Instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaria de Protección civil de la Ciudad de México.

RESPUESTA

No hay una evaluación

PREGUNTA

3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaria de Protección civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word p pdf.

RESPUESTA

No

PREGUNTA

4. Existe en su institución procedimiento protocolo para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

Simulacros

PREGUNTA

5. Existe plan de evacuación.

RESPUESTA

Simulacros

PREGUNTA

6. Según la Ley de gestión en su Artículo 117. " Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada ante los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y perdidas causados por estos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa mas no limitativa, son las siguiente:

RESPUESTA

Se envía la relación de los siguientes brigadistas de las diferentes aéreas.

NOMBRE	CARGO
PETRA MENDEZ MORALES	PERSONAL DE BASE
ERNESTO CORRAL RAMIREZ	PERSONAL DE BASE

MARIA FELIX OSORIO CISNEROS	PERSONAL DE BASE
RAUL GUTIERREZ REYES	PERSONAL DE BASE
EDGAR RICARDO TORRES LEZAMA	PERSONAL DE BASE
MICHEL ARTURO RIVERA VALDOVINOS	PERSONAL DE BASE

AZUCENA VILLEGAS NOLASCO	PERSONAL DE BASE
MARIO MARRO VILLALPANDO	PERSONAL DE BASE
SORAYDA GARCIA ROCHA	PERSONAL DE BASE
VICTOR HUGO RAMIREZ MEJIA	PERSONAL DE BASE
JAVIER OSVALDO RIVERA SOMON	PERSONAL DE BASE
ITZEL ANAHI CARO HERNANDEZ	PERSONAL DE BASE
DANIEL VASCO LEYVA	PERSONAL DE BASE
FRANCISCO LOPEZ	PERSONAL DE BASE
REINA LILA CASTILLAS ORTEGA	PERSONAL DE BASE
ISABEL C. DUMAS ALONSO	PERSONAL DE BASE
MARTHA ISIDRO N.	PERSONAL DE BASE
EDUARDO ESPINOZA MARQUEZ	PERSONAL DE BASE
GIOVANNI PEREZ RETANA	PERSONAL DE BASE
OSCAR NERI MORENO	PERSONAL DE BASE
ALAN ROBERTO GONZALEZ SEGURA	PERSONAL DE BASE
LUIS ALFREDO CISNEROS CABRERA	PERSONAL DE BASE
JONATHAN GONZALEZ PEREZ	PERSONAL DE BASE
RAFAEL MATIAS RESENDIZ	PERSONAL DE BASE
IMELDA ANTONIO GOMEZ	PERSONAL DE BASE
JOSE ANTONIO QUERO SANTIAGO	PERSONAL DE BASE
BERNARDO RANGEL ESCOBEDO	PERSONAL DE BASE
FERNANDO BAUTISTA LEON	PERSONAL DE BASE
RAUL FERNANDEZ MARTINEZ	PERSONAL DE BASE

ANTONIO ZAMORA ACOSTA	PERSONAL DE BASE
MARCO ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ	PERSONAL DE BASE
JESICA MELINDA RAMIREZ	PERSONAL DE BASE
SAMANTHA LUCERO MARTINEZ GARCIA	PERSONAL DE BASE
FREDY MATIAS LOPEZ	PERSONAL DE BASE
ERIKA CRUZ HERNANDEZ	PERSONAL DE BASE
TANIA LOPEZ RODRIGUEZ	PERSONAL DE BASE
GEORGINA SARAHI CABALLERO NAVARRO	PERSONAL DE BASE
CLAUDIO CANO MINA	PERSONAL DE BASE
VERONICA ALVAREZ LINO	PERSONAL DE BASE
LIDIA PATIÑO COLIN	PERSONAL DE BASE
RICARDO TORREZ	PERSONAL DE BASE
GABRIELA DEL CARMEN CERVANTES	PERSONAL DE BASE

PREGUNTA

1. Equipamiento de los integrantes del Sistema

RESPUESTA

No se cuenta con equipamiento

PREGUNTA

II: Equipamiento de los sistemas de evaluación temprana de daños;

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

III: Mejoramiento de los cuerpos de Emergencia en cantidad, profesionalización y equipo;

RESPUESTA

Si cuentan con equipamiento

PREGUNTA

IV: Financiamiento para el equipamiento permanente de los integrantes del Sistema;

RESPUESTA

No se cuenta

PREGUNTA

V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general:

RESPUESTA

Si se llevan a cabo las capacitaciones

PREGUNTA

y VI: Realización de simulacros con diversas hipótesis, de conformidad con la que establecen la Ley y el Reglamento con cuantos cumple esa institución?

RESPUESTA

Solo sismos

PREGUNTA

7. Se ha realizado alguna gestión para dar cumplimiento al artículo 107. De la LEY DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO que dice; "La Secretaria coordinara campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores publico, social y privado, " De ser el caso la ultima fecha de capacitación para concientización de la Gestión de Riesgos y protección civil.

RESPUESTA

Solo capacitación al personal de area, ultima fecha de capacitación realizada el 09 de septiembre del 2022

PREGUNTA

8. Existe salida o escalera de emergencia en el exterior del edificio y que tipo de escalera son;

RESPUESTA

Solo el Edificio B cuenta con escaleras de emergencia

PREGUNTA

9. Que tiene destinado un presupuesto para protección civil y partida es.

RESPUESTA

Al respecto me permito manifestarle que con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que solicitan debe de ser proporcionada por la Dirección General de Administración ubicada en Av. Rio Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C:P 08000, Edificio "SEDE" segundo piso, Alcaldía Iztacalco, misma que le será proporcionada dicha información.

PREGUNTA

10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.

RESPUESTA

No se tiene como comité, pero se cuenta con personal que emiten las Opiniones de Riesgo

PREGUNTA

11. En la institución existe sanción por incumplimiento a la ley... (Sic)

RESPUESTA

Las que marca la Ley

[...] [sic]

V. Admisión El veintiséis de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción VI, **235 fracción I**, 237 y 243 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió** el presente recurso de revisión por la **omisión de dar respuesta**.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 252 de la Ley de Transparencia, se dio vista al sujeto obligado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación y alegara lo que a su derecho conviniera.

El proveído fue notificado a quien es recurrente el **veintiocho de septiembre**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional, medio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de interposición del presente recurso para tales efectos.

VI. Alegatos, manifestaciones y comunicación al recurrente. El tres de octubre, a través de la PNT, el Sujeto Obligado envió el oficio **AIZT/SUT/792/2022**, de la misma fecha, suscrito por la **Subdirectora de la Unidad de Transparencia**, mediante el cual el sujeto obligado rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

En atención al Recurso de Revisión R.IP.5176/2022 que derivo de la solicitud, vía SISAI Número 092074522001305, donde se determina la presunta omisión por el Sujeto obligado (Alcaldía Iztacalco), sin embargo se hace de su conocimiento, de manera categórica que en ningún momento se cometió omisión, dado que a esta solicitud se le dio el tratamiento conforme a los términos de ley, ya que la fecha de vencimiento estipulada en la solicitud el día 19/09/2022 debido al Temblor, y que no había plataforma, no se pudo subir la Ampliación de Plazo recibida el día 14/09/22 por parte de la Dirección General de Administración, de tal manera que al día siguiente se contactó con el Instituto de Transparencia para consultar cual sería la decisión tomada por el pleno en relación la suspensión de términos, a lo cual se nos notificó que esta decisión se tomaría por el pleno hasta su sesión programada el día 21/09/22, sin embargo esta Unidad de Transparencia a modo de respaldo y de manera diaria levanto los Tickets, (323,324 y 325) a Soporte Técnico de la PNT notificando el vencimiento de términos, posteriormente se autoriza la suspensión de términos por parte del pleno el día 22/09/22, no obstante por la naturaleza de esta solicitud y requerir Ampliación de Plazo no se pudo ingresar hasta el día 26/09/22 que fue cuando se habilito esta opción en la plataforma por parte del Instituto de Transparencia, finalmente el día 28/09/22 se hace el envío vía plataforma de la respuesta emitida por la unidades administrativas dando así cumplimiento dentro de termino a la solicitud en cuestión.

[...][sic]

De igual forma, el sujeto obligado anexó capturas de pantalla de SISAI, acuses y correo electrónico, para demostrar que dio respuesta a la solicitud dentro del plazo estipulado en la ampliación de plazo; así como la respuesta primigenia que se subió en la PNT.

Para efectos ilustrativos, se anexan capturas de pantalla de algunos anexos:



terminada
DEA
GONZALEZ



04/09/2022 19:06:40 PM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública

ampliación
CONCO ✓

Datos del solicitante

Nombre completo del solicitante
Nombre, denominación o razón social del solicitante
Nombre del representante y/o del autorizado
Correo electrónico



Solicitud de información

Folio de la solicitud: 092074522001305
Tipo de solicitud: Información pública
Institución a la que solicita información: Alcaldía Iztacalco
Fecha y hora de registro: 04/09/2022 19:06:40 PM
Fecha de recepción: 05/09/2022

Con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de datos personales, ambas de la Ciudad de México y en relación al cumplimiento a la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se solicita información para fines académicos y estadísticos se pregunta lo siguiente:

1. Esa Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad.
2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones.
3. Si cuentan con varios edificios, se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión, se tiene dictamen de evaluación del riesgo.
4. Se tiene contabilizado de manera nominativa el personal que se encuentra en dicho edificio.
5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.
7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
8. Cuentan con alarmas sísmica dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento.
9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuantos; que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cada cuando.
10. La institución cuenta con Unidad de Protección Civil.
11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.
12. Existe un documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas

1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esa institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
2. Las instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.
3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
4. Existe en su institución procedimiento, protocolos para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.
5. Existe plan de evacuación.
6. Según la Ley de gestión en su Artículo 117. "Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada ante los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y pérdidas causados por éstos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa



UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>

SE NOTIFICA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN
CON FOLIO 092074522001305

1 mensaje

UT IZTACALCO ALCALDIA <utalcaldiaiztacalco@gmail.com>
Para [Redacted]

22 de septiembre de 2022, 11:42

Iztacalco Ciudad de México a 22 de septiembre 2022.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE



SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS
ADMINISTRATIVOS



AIZT-SESPA/1483/2022
Ciudad de México a 14 de septiembre del 2022.

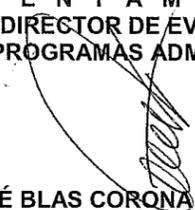
ARACELI MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO HERREJÓN
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E

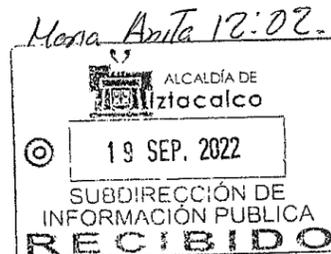
En atención a la solicitud vía **SISAI No. 092074522001305** me permito solicitar a usted **AMPLIACIÓN DE PLAZO** a petición de la Dirección de Capital Humano con oficio **AIZT-DCH/4533/2022**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 212 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E .
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS.


JOSÉ BLAS CORONA TINOCO.



VII. Vista de la respuesta. El cinco de octubre, la Comisionada Ponente acordó darle vista al particular, toda vez que de las constancias que obran en el expediente

en que se actúa advirtió que el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud materia del presente recurso el veintiocho de septiembre del presente año, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones -Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia-; situación que **constituye un hecho superviniente**, lo cual es una excepción al principio de preclusión procesal.

Dicha acción tuvo como finalidad de hacer eficaz el derecho fundamental de acceso a la información pública establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita previsto en el artículo 17 del mismo ordenamiento.

Para dar respuesta al requerimiento que se le realizó al particular, se le otorgó un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, señalándole que de ser su voluntad seguir el trámite del presente recurso por inconformidad respecto del contenido de la respuesta, debía expresar sus agravios, mismo que deberían ser acordes con el artículo 234.

Finalmente, se le apercibió a la parte recurrente para que en caso de que no se desahogue el requerimiento señalado, el presente medio de impugnación se seguirá tramitando bajo los supuestos del artículo 235 de la Ley de Transparencia **-omisión de respuesta-**.

Proveído que fue notificado el **cinco de octubre**, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT al ser el medio señalado por la parte recurrente.

Por otra parte, es importante señalar que en el presente caso fue interrumpido el plazo para resolver el presente recurso de revisión como omisión de respuesta, para

efectos de estar en posibilidades de que la parte recurrente pudiera estar en condiciones de desahogar la prevención formulada y poder presentar sus agravios respecto al contenido de fondo de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Para brindar mayor certeza, se agrega la captura de pantalla de la notificación de la prevención con vista al recurrente:

VIII. Cierre. El catorce de octubre, esta Ponencia, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado a través de su escrito de alegatos manifestó la imposibilidad que tuvo para notificar la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta el día diecinueve de septiembre del presente año, “debido al temblor y que no había Plataforma, por lo que no se pudo subir la Ampliación del plazo”.

No obstante lo anterior, si bien es cierto, el pleno de este Instituto emitió el **ACUERDO 4795/SO/21-09/2022**, aprobado en sesión pública, el veintiuno de septiembre del presente año, por el cual se acordó suspender los plazos y términos de los actos y procedimientos que se indican, para el día **diecinueve de septiembre de 2022**, debido a que a las trece horas con cinco minutos horas en la Ciudad de México se registró un sismo magnitud 7.4 con epicentro en Coalcomán, Michoacán y atendiendo a la importancia de activar los protocolos correspondientes, también lo es que, a partir del día siguiente veinte de septiembre, se reactivaron todas las funciones y actividades dentro de este Instituto y la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de lo anterior, el sujeto obligado estuvo en posibilidad de realizar la notificación de la solicitud para ampliación del plazo el día veinte de

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

septiembre, lo cual no aconteció, si no hasta el día veintiséis de septiembre del presente año, por lo que sus manifestaciones no son suficientes para desvirtuar la omisión que se estudia en el presente recurso de revisión.

Por otro lado, se observa que mediante proveído de fecha cinco de octubre, la Comisionada Ponente determinó dar vista a la parte recurrente con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y requerirle indicara si era su voluntad inconformarse respecto del contenido de la respuesta otorgada y manifestar su deseo de seguir con el trámite del recurso de revisión por inconformidad, para lo cual debería expresar sus agravios y sus motivos de inconformidad respecto al contenido de la respuesta proporcionada, mismos que deberán ser acordes a las causales de procedencia que especifica el artículo 234 de la Ley de Transparencia, lo anterior en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notificara el acuerdo en mención.

Igualmente se indicó a la parte recurrente que en caso de que no desahogar el requerimiento señalado, el presente medio de impugnación se seguirá tramitando bajo el supuesto previsto en la fracción I del artículo 235 de la Ley de Transparencia, esto es por omisión de respuesta.

Ahora bien, el acuerdo antes citado fue notificado a través del medio señalado por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, el Sistema de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, el día **cinco de octubre**, al haberse presentado como omisión de respuesta en una primera instancia, ya que, el veintiocho de septiembre, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a través del medio que el particular señaló en su solicitud para tales efectos, lo que fue considerado como hecho superveniente. Por lo anterior y con el fin de favorecer

al principio de expedites y acceso a la información, se dio vista al particular con la respuesta, para que se inconformara, si era su deseo, respecto al contenido de esta.

Sin embargo, a la fecha de la presente resolución **no** se reportó promoción alguna por la parte recurrente tendiente a desahogar el requerimiento antes señalado, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni en el correo oficial de la Ponencia del Comisionado Ponente, ni en la Unidad de Correspondencia de este Instituto.

Por tal motivo, se entiende que el interés de la parte recurrente es continuar con el presente recurso revisión bajo el supuesto de **omisión de respuesta**.

Cabe señalar, que en presente asunto se actualiza la omisión de respuesta en razón a lo siguiente:

En primer lugar, es necesario traer a colación lo dispuesto por los artículos 234, fracción VI, y 235, la fracción I, de la Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

[...]

Artículo 235. Se considera que existe falta de respuesta en supuestos siguientes:

[...]

I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;

[...]

De los preceptos legales en cita se desprende que el recurso de revisión es procedente en contra de la falta de respuesta a una solicitud de información, por parte del sujeto obligado, toda vez que **uno de los supuestos que determinan la falta de respuesta en una solicitud de información radica en que, al concluir**

el plazo de atención a una solicitud de información pública, el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta.

Señalado lo anterior, de las constancias que integran el expediente, este Instituto pudo advertir que, a la fecha de la presente resolución, existe constancia de que el Sujeto Obligado emitió una respuesta extemporánea a la solicitud materia del presente recurso, a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo éste el medio de entrega de la información indicado por el particular en su pedimento informativo.

Al respecto resulta oportuno señalar que el artículo 212 de la Ley de Transparencia señala:

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Conforme a lo dispuesto por la normatividad en materia de acceso a la información, este Órgano Garante concluye que la omisión de respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la solicitud que nos ocupa, vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente al no emitir una respuesta dentro del plazo establecido para tal efecto a través del medio elegido por el particular.

Lo anterior es así ya que, la solicitud de información se tuvo por presentada el cinco de septiembre, por lo tanto, se advierte que los sujetos obligados cuentan con un plazo de nueve días hábiles para dar respuesta, contados a partir del día siguiente en el que se presentó la solicitud, plazo que podrá extenderse por siete días hábiles más, en caso de que así lo requiera la autoridad recurrida.

Ahora bien, el sujeto obligado contaba con nueve días hábiles para dar respuesta a la solicitud de mérito, el que transcurrió del martes seis al martes veinte de septiembre de dos mil veintidós, sin contar los días diez, once, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de septiembre del mismo año por ser inhábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletoria en la materia, ello debido a que la solicitud se presentó el día cinco de septiembre de dos mil veintidós. Para mejor referencia se adjunta el calendario de días inhábiles del sujeto obligado, el cual es posible consultarlo en la página electrónica: <https://infomexdf.org.mx/consulta/diasinhabiles.aspx>

Configuración de Días inhábiles				
Fecha de actualización: 22 de Septiembre de 2022				
Sujeto obligado	Días inhábiles			
	Año	Mes	Días	
Alcaldía Iztacalco	2022	Enero	3, 4, 5	
		Febrero	7	
		Marzo	21	
		Abril	11, 12, 13, 14, 15	
		Mayo	5	
		Julio	11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29	
		Agosto	12, 15, 16	
		Septiembre	16, 19	
		Noviembre	2, 21	
		Diciembre	23, 26, 27, 28, 29, 30	
		2023	Enero	2, 3, 4, 5, 6

Precisado lo anterior y revisadas las constancias de la gestión a la solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que **el sujeto obligado fue omiso en proporcionar una respuesta a la solicitud de información a los nueve días de ser ingresada, tal y como lo establece la Ley de la materia. Sin embargo, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado pretendió solicitar la ampliación del plazo, sin embargo, ya había transcurrido el plazo legal otorgado para tal efecto. Lo anterior, se corrobora con la siguiente imagen de la Plataforma Nacional de Transparencia:**

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	05/09/2022	Solicitante	-	-
Ampliación de plazo	26/09/2022	Unidad de Transparencia	📎	📎
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	28/09/2022	Unidad de Transparencia	📎	📎

Con base en lo anterior, **el sujeto obligado dejó de observar los principios de eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia** previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y **transgredió la naturaleza misma de publicidad y accesibilidad dispuesta por el artículo 13 de la Ley de la materia.**

Sin embargo, toda vez que, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, el Sujeto Obligado emitió una respuesta durante la substanciación del procedimiento por medio de la cual atendió la solicitud de información planteada por el particular, a través de los oficios **AIZT-DCHI/4695/2022**, de veintiséis de septiembre, suscrito por la **Directora de Capital Humano**, oficio **AIZT-DF-SPP-**

25

886-2022, de veintisiete de septiembre, suscrito por el **Subdirector de Programas y Presupuesto, SESPgyGIRyPC/400/2022**, de veinte de septiembre, suscrito por la Subdirección de Evaluación y Seguimiento de Programas de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y el oficio **AIZT-JUDP/074/2022** suscrito por la **Jefatura de Unidad Departamental de Prevención**, que en su parte fundamental señalan lo siguiente:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información pública **092074522001305**, me permito anexar a la presente copia simple de la respuesta emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención mediante oficio AIZT-JUDP/074/2022.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

[...] [Sic.]

Del oficio **AIZT-DCHI/4695/2022**:

[...]

Derivado de lo anterior y toda vez que en la solicitud **92074522001305**, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, esta Dirección de Capital Humano a mi cargo, se pronuncia de acuerdo a lo siguiente:

Pregunta: "Con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de datos personales, ambas de la Ciudad de México y en relación al cumplimiento a la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se solicita información para fines académicos y estadísticos se pregunta lo siguiente:

1. Esa Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad.
2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones.
3. Si cuentan con varios edificios, se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión, se tiene dictamen de evaluación del riesgo. ..." (sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 4. Se tiene contabilizado de manera normativa el personal que se encuentra en dicho edificio. ..." (sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos a través de sus similares AIZT-UDRM/2473/2022 y AIZT-UDNP/1034/2022, manifiestan que únicamente se cuenta con listados de personal por área de adscripción, mas no por edificio.

Pregunta: "... 5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.

7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

8. Cuentan con alarmas sísmica dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento ..."(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuantos; que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cuando ..."(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 10. La institución cuenta con Unidad de Protección Civil. ..."(sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos a través de su similar AIZT-UDRM/2473/2022, manifiesta que de acuerdo al Dictamen de Estructura Organizacional de este Sujeto Obligado, se cuenta con la Subdirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Pregunta: "... 11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.

12. Existe documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas ..."(sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nominas y Pagos a través de sus similares AIZT-UDRM/2473/2022 y AIZT-UDNP/1034/2022, manifiestan que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos, no se localizo registro alguno, así como nombramiento alguno del personal requerido como "brigadistas".

No obstante para robustecer la información se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esa institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

2. Las instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

4. Existe en su institución procedimiento, protocolos para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

5. Existe plan de evacuación. ...”(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio “SEDE” Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: “... 6. Según la ley de gestión en su Artículo 117. “Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada antes los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y pérdidas causados por éstos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: I. Equipamiento de los integrantes del Sistema; II. Equipamiento de los sistemas de evaluación temprana de daños; III. Mejoramiento de los cuerpos de Emergencia en cantidad, profesionalización y equipo; IV. Financiamiento para el equipamiento permanente de los integrantes del Sistema; V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general; y VI. Realización de simulacros con diversas hipótesis, de conformidad con lo que establezcan la Ley y el Reglamento “ con cuantes cumple esa institución? ...”(sic)

Respuesta: Por lo que hace a “V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general”, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano a través de su similar AIZT-UDCDH/125/2022, manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa no encontró registro de capacitación en la materia de protección civil.

No obstante, para robustecer la información se sugiere dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, Planta Alta, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: “... 7. Se ha realizado alguna gestión para dar cumplimiento al artículo 107. De la LEY GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO que dice: “La Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.” De ser el caso la última fecha de capacitación para concientización de la Gestión de Riesgos y protección civil. ...”(sic)

Respuesta: Por lo que hace a este planteamiento, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Humano a través de su similar AIZT-UDCDH/125/2022, manifiesta que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa no localizo registro de capacitación en la materia de protección civil.

No obstante, para robustecer la información se sugiere dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, Planta Alta, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: “... 8. Existe salida o escaleras de emergencia en el exterior del edificio y que tipo de escalera son ...”(sic)

Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio “SEDE” Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de

sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 9. Se tiene destinado un presupuesto para protección civil y que partida es ..." (sic)
Respuesta: Por lo que respecta a este planteamiento, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección de Finanzas, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "B" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Pregunta: "... 10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.
11. En la institución existe sanción por incumplimientos a la ley ..." (sic)
Respuesta: Por lo que respecta a estos planteamientos, se sugiere al peticionario dirigir este cuestionamiento a la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sita Av. Té y Río Churubusco, Col. Gabriel Ramos Millán, en el Edificio "SEDE" Planta Baja, para que realicen un pronunciamiento en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...] [sic]

Del oficio AIZT-DF-SPP-886-2022:

[...]

9. Se tiene destinado un presupuesto para protección civil y que partida es
10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.
11. En la institución existe sanción por incumplimiento a la ley..." (SIC)"

RESPUESTA

9.- Se tiene un presupuesto asignado para el ejercicio 2022 en el área funcional "172002N001 Gestión integral de riesgos en materia de protección" de \$100,000.00 en la partida presupuestal "3341 Servicios de capacitación"

Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, las demás preguntas de esta solicitud, no son competencia de esta Dirección.

[...] [sic]

Del oficio SESPgyGIRyPC/400/2022:

[...]

En atención a la solicitud de acceso a la información pública **092074522001305**, me permito anexar a la presente copia simple de la respuesta emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Prevención mediante oficio AIZT-JUDP/074/2022.

Con las manifestaciones realizadas, solicito se tenga por desahogada en lo correspondiente al ámbito de la Dirección General de Gobierno y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la solicitud de información mencionada en el proemio del presente escrito.

Se proporciona el siguiente oficio en forma impresa en tiempo y forma tal como lo prevé la Ley en materia; asimismo, dicha información se envía de conformidad con el Artículo 7 último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es decir se le envía en el estado en que se encuentra en los archivos de este Ente Público.

[...] [Sic.]

Del oficio AIZT-JUDP/074/2022:

[...]

PREGUNTA

1-Esta Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad.

RESPUESTA

Se lleva acabo simulacro con brigadistas y el próximo simulacro será a finales del mes de Noviembre del año en curso.

PREGUNTA

2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

3. Si cuentan con varios edificios , se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión , se tiene dictamen de evaluación del riesgo.

RESPUESTA

Se encuentra en proceso de elaboración

PREGUNTA

4. Se tiene contabilizado de manera nominativa el personal que se encuentra en dicho edificio.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

En lo particular no, solo en lo general

PREGUNTA

6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.

RESPUESTA

No

PREGUNTA

7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

No

PREGUNTA

8. Cuentan con alarmas sísmicas dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento.

RESPUESTA

Si se cuenta con alarma sísmica, en el tema de mantenimiento no es de nuestra competencia.

PREGUNTA

9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuántos, que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cada cuando.

RESPUESTA

Si se cuenta con extinguidores, no están contabilizados se desconoce la empresa.

PREGUNTA

10. La Institución cuenta con Unidad de Protección Civil.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.

RESPUESTA

Si se cuenta con brigadistas, se anexa el listado

12. Existe un documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas.

RESPUESTA

No existe nombramiento

PREGUNTA

1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esta institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

Si

PREGUNTA

2. Las Instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaria de Protección civil de la Ciudad de México.

RESPUESTA

No hay una evaluación

PREGUNTA

3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaria de Protección civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word p pdf.

RESPUESTA

No

PREGUNTA

4. Existe en su institución procedimiento protocolo para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.

RESPUESTA

Simulacros

PREGUNTA

5. Existe plan de evacuación.

RESPUESTA

Simulacros

PREGUNTA

6. Según la Ley de gestión en su Artículo 117. " Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada ante los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y perdidas causados por estos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa mas no limitativa, son las siguiente:

RESPUESTA

Se envía la relación de los siguientes brigadistas de las diferentes aéreas.

NOMBRE	CARGO
PETRA MENDEZ MORALES	PERSONAL DE BASE
ERNESTO CORRAL RAMIREZ	PERSONAL DE BASE

MARIA FELIX OSORIO CISNEROS	PERSONAL DE BASE
RAUL GUTIERREZ REYES	PERSONAL DE BASE
EDGAR RICARDO TORRES LEZAMA	PERSONAL DE BASE
MICHEL ARTURO RIVERA VALDOVINOS	PERSONAL DE BASE

AZUCENA VILLEGAS NOLASCO	PERSONAL DE BASE
MARIO MARRO VILLALPANDO	PERSONAL DE BASE
SORAYDA GARCIA ROCHA	PERSONAL DE BASE
VICTOR HUGO RAMIREZ MEJIA	PERSONAL DE BASE
JAVIER OSVALDO RIVERA SOMON	PERSONAL DE BASE
ITZEL ANAHI CARO HERNANDEZ	PERSONAL DE BASE
DANIEL VASCO LEYVA	PERSONAL DE BASE
FRANCISCO LOPEZ	PERSONAL DE BASE
REINA LILA CASTILLAS ORTEGA	PERSONAL DE BASE
ISABEL C. DUMAS ALONSO	PERSONAL DE BASE
MARTHA ISIDRO N.	PERSONAL DE BASE
EDUARDO ESPINOZA MARQUEZ	PERSONAL DE BASE
GIOVANNI PEREZ RETANA	PERSONAL DE BASE
OSCAR NERI MORENO	PERSONAL DE BASE
ALAN ROBERTO GONZALEZ SEGURA	PERSONAL DE BASE
LUIS ALFREDO CISNEROS CABRERA	PERSONAL DE BASE
JONATHAN GONZALEZ PEREZ	PERSONAL DE BASE
RAFAEL MATIAS RESENDIZ	PERSONAL DE BASE
IMELDA ANTONIO GOMEZ	PERSONAL DE BASE
JOSE ANTONIO QUERO SANTIAGO	PERSONAL DE BASE
BERNARDO RANGEL ESCOBEDO	PERSONAL DE BASE
FERNANDO BAUTISTA LEON	PERSONAL DE BASE
RAUL FERNANDEZ MARTINEZ	PERSONAL DE BASE

ANTONIO ZAMORA ACOSTA	PERSONAL DE BASE
MARCO ANTONIO MENDEZ RODRIGUEZ	PERSONAL DE BASE
JESICA MELINDA RAMIREZ	PERSONAL DE BASE
SAMANTHA LUCERO MARTINEZ GARCIA	PERSONAL DE BASE
FREDY MATIAS LOPEZ	PERSONAL DE BASE
ERIKA CRUZ HERNANDEZ	PERSONAL DE BASE
TANIA LOPEZ RODRIGUEZ	PERSONAL DE BASE
GEORGINA SARAHI CABALLERO NAVARRO	PERSONAL DE BASE
CLAUDIO CANO MINA	PERSONAL DE BASE
VERONICA ALVAREZ LINO	PERSONAL DE BASE
LIDIA PATIÑO COLIN	PERSONAL DE BASE
RICARDO TORREZ	PERSONAL DE BASE
GABRIELA DEL CARMEN CERVANTES	PERSONAL DE BASE

PREGUNTA

1. Equipamiento de los integrantes del Sistema

RESPUESTA

No se cuenta con equipamiento

PREGUNTA

II: Equipamiento de los sistemas de evaluación temprana de daños;

RESPUESTA

SI

PREGUNTA

III: Mejoramiento de los cuerpos de Emergencia en cantidad, profesionalización y equipo;

RESPUESTA

Si cuentan con equipamiento

PREGUNTA

IV: Financiamiento para el equipamiento permanente de los integrantes del Sistema:

RESPUESTA

No se cuenta

PREGUNTA

V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general:

RESPUESTA

Si se llevan a cabo las capacitaciones

PREGUNTA

y VI: Realización de simulacros con diversas hipótesis, de conformidad con la que establecen la Ley y el Reglamento" con cuantes cumple esa institución?

RESPUESTA

Solo sismos

PREGUNTA

7. Se ha realizado alguna gestión para dar cumplimiento al artículo 107. De la LEY DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO que dice; "La Secretaria coordinara campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores publico, social y privado, " De ser el caso la ultima fecha de capacitación para concientización de la Gestión de Riesgos y protección civil.

RESPUESTA

Solo capacitación al personal de area, ultima fecha de capacitación realizada el 09 de septiembre del 2022

PREGUNTA

8. Existe salida o escalera de emergencia en el exterior del edificio y que tipo de escalera son;

RESPUESTA

Solo el Edificio B cuenta con escaleras de emergencia

PREGUNTA

9. Que tiene destinado un presupuesto para protección civil y partida es.

RESPUESTA

Al respecto me permito manifestarle que con fundamento al Artículo 200 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, la información que solicitan debe de ser proporcionada por la Dirección General de Administración ubicada en Av. Rio Churubusco esquina Av. Te s/n Colonia Gabriel Ramos Millán C:P 08000, Edificio "SEDE" segundo piso, Alcaldía Iztacalco, misma que le será proporcionada dicha información.

PREGUNTA

10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.

RESPUESTA

No se tiene como comité, pero se cuenta con personal que emiten las Opiniones de Riesgo

PREGUNTA

11. En la institución existe sanción por incumplimiento a la ley... (Sic)

RESPUESTA

Las que marca la Ley

[...] [sic]

En consecuencia, el agravio planteado por la parte recurrente es **fundado pero inoperante**, pues a criterio de este Instituto, resultaría ocioso ordenar la emisión de una respuesta cuando ya se hizo.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta emitida por el sujeto obligado y sus anexos, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).**⁴

⁴ Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Así, en ese contexto, se agrega la impresión de pantalla de la notificación realizada al hoy recurrente generado con motivo de emisión de la respuesta como obra en la siguiente captura de pantalla, misma que guarda concordancia con la señalada por el recurrente como medio de entrega de la información a través del cual, le fue notificada y remitida la respuesta a la solicitud de información, con la cual se acredita la entrega de la misma al particular, dejando así sin efecto el agravio formulado, mismas constancias que se reproducen a continuación:



Plataforma Nacional de Transparencia



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia

Solicitud presentada	
Folio de la solicitud	092074522001305
Sujeto Obligado al que se dirige	Alcaldía Iztacalco
Fecha y hora de recepción	04/09/2022 19:06:40 PM
Fecha de caducidad de plazo	29/09/2022
	<p>Con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de datos personales, ambas de la Ciudad de México y en relación al cumplimiento a la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se solicita información para fines académicos y estadísticos se pregunta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esa Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad. 2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones. 3. Si cuentan con varios edificios, se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión, se tiene dictamen de evaluación del riesgo. 4. Se tiene contabilizado de manera nominativa el personal que se encuentra en dicho edificio. 5. En caso de evacuación del edificio por algún desastre tienen protocolo para evacuar a visitantes, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf. 6. Tienen contabilizados cuantos visitantes por día acuden al edificio principal.

Información solicitada	<p>7. Se tiene un manual, protocolo o cualquier marco normativo que regule protección civil en su edificio principal, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.</p> <p>8. Cuentan con alarmas sísmica dentro del edificio, cada cuando se les proporciona mantenimiento.</p> <p>9. Cuenta el edificio con extinguidores y cuantos; que empresa realiza la verificación y mantenimiento de estos y cada cuando.</p> <p>10. La institución cuenta con Unidad de Protección Civil.</p> <p>11. La institución cuenta con brigadistas, proporcionar nombre, cargo y horario de sus labores.</p> <p>12. Existe un documento donde se formaliza el nombramiento de brigadistas</p> <p>1. Existe documento donde se compare tiempos de evacuación en los simulacros realizados en esa institución, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.</p> <p>2. Las instalaciones del edificio principal ha sido evaluado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.</p> <p>3. Existe algún dictamen o evaluación por escrito realizado por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México a su edificio, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.</p> <p>4. Existe en su institución procedimiento, protocolos para enfrentar un desastre como temblor o sismo, incendio, amenaza de bomba, antes, durante y después, de ser el caso adjuntar en formato Word o pdf.</p> <p>5. Existe plan de evacuación.</p> <p>6. Según la Ley de gestión en su Artículo 117. "Las acciones de preparación son aquellas dirigidas a mantener una capacidad de respuesta adecuada ante los Fenómenos Perturbadores y a disminuir los daños y pérdidas causados por éstos en la población, sus bienes y su entorno, y de manera enunciativa más no limitativa, son las siguientes: I. Equipamiento de los integrantes del Sistema; II. Equipamiento de los sistemas de evaluación temprana de daños; III. Mejoramiento de los cuerpos de Emergencia en cantidad, profesionalización y equipo; IV. Financiamiento para el equipamiento permanente de los integrantes del Sistema; V. Capacitación permanente de brigadistas comunitarios, cuerpos de emergencia, servidores públicos y a la población en general; y VI. Realización de simulacros con diversas hipótesis, de conformidad con lo que establezcan la Ley y el Reglamento" con cuantos cumple esa institución?</p> <p>7. Se ha realizado alguna gestión para dar cumplimiento al artículo 107. De la LEY GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO que dice: "La Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado." De ser el caso la última fecha de capacitación para concientización de la Gestión de Riesgos y protección civil.</p> <p>8. Existe salida o escaleras de emergencia en el exterior del edificio y que tipo de escalera son</p> <p>9. Se tiene destinado un presupuesto para protección civil y que partida es</p>
------------------------	---



Plataforma Nacional de Transparencia



28/09/2022 14:47:00 PM

Información solicitada	10. Se cuenta con Comité de identificación de riesgos.
Datos adicionales	11. En la institución existe sancion por incumplimiento a la ley
Archivo adjunto	

Respuesta a la solicitud

Se hace entrega de la información solicitada a través del medio electrónico gratuito del sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

Fecha y hora de entrega de información	28/09/2022 14:47:00 PM
	<p>NOTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD (SISAI) 092074522001305</p> <p>Iztacalco Ciudad de México a 28 de septiembre 2022.</p> <p>A QUIEN CORRESPONDA P R E S E N T E</p> <p>En atención a la solicitud de Información Pública con numero de folio 092074522001305 en cumplimiento al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztacalco remite la respuesta correspondiente, emitida por las unidades administrativas competentes, por lo tanto se adjuntan archivos en PDF.</p> <p>"Con fundamento en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de datos personales, ambas de la Ciudad de México y en relación al cumplimiento a la Ley Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se solicita información para fines académicos y estadísticos se pregunta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Esa Institución realiza simulacros previos al simulacro nacional previsto para el día 19 de septiembre de 2022, con que periodicidad. 2. Se cuenta con plan de continuidad de operaciones. 3. Si cuentan con varios edificios, se pide la información del edificio donde se lleva a cabo su principal gestión, se tiene dictamen de evaluación del riesgo. 4. Se tiene contabilizado de manera nominativa el personal que se encuentra en dicho edificio. <p>.....(SIC)</p>

La información se entrega en el estado en que se encuentra, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra establece:

... Artículo 7, párrafo tercero.
...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o por escrito o el estado en que se encuentre y a obtener por este medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información.

Criterio emitido durante la vigencia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo del 2016.

Hago de su conocimiento, que en caso de inconformidad con la presente respuesta, con fundamento en los artículos 233, 236 y 237 del Capítulo I de la Ley en la materia, usted puede interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El recurso de revisión es un medio de defensa que tienen los particulares en contra de las respuestas o a falta de ellas derivado de sus solicitudes de información pública que les causan agravio.

Con fundamento en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le notifica lo anterior por el medio indicado para recibir notificaciones.

Respuesta Información Solicitada



Plataforma Nacional de Transparencia



Sin otro particular al cual referirme, agradezco la atención que se sirva dar al presente, poniendo a su disposición los números telefónicos de esta unidad de transparencia para cualquier situación respecto a su respuesta, 56543333 Y 56543133 EXTENSION 2169

ATENTAMENTE
ARACELI MARIA DEL ROCIO CARRILLO HERREJON
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Respuesta Información Solicitada

Archivo(s) adjunto(s) 092074522001305_0001.pdf

Fundamento Legal
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Autenticidad del acuse 9ef784f317722d1c656f272ce4c9e67f

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio queda extinta y por consiguiente se dejó insubsistente el agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**”⁵

Es por todo lo anteriormente expuesto que este Órgano Garante adquiere la suficiente convicción de señalar que el sujeto recurrido atendió la solicitud del particular a través de su respuesta emitida durante la sustanciación del procedimiento.

Con base en todo lo anteriormente señalado, lo procedente es **sobreseer el presente recurso por haber quedado sin materia**, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

TERCERO. No obstante, lo anterior, este Órgano Garante concluye que la omisión de respuesta del Sujeto Obligado, respecto de la solicitud que nos ocupa, vulneró el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo anterior ya que el sujeto obligado manifestó al recurrente que por problemas internos no pudo dar respuesta a la solicitud de información.

Con base en lo anterior, **el sujeto obligado dejó de observar los principios de eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia** previstos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y

⁵ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195

transgredió la naturaleza misma de publicidad y accesibilidad dispuesta por el artículo 13 de la Ley de la materia.

“Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.”

En consecuencia, al haber quedado acreditada la omisión de respuesta (aunque inoperante) a la solicitud de información objeto del presente recurso de revisión, y con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **resulta procedente DAR VISTA al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán para** que determine lo que en derecho corresponda.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de la presente resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en la consideración quinta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 265 y 266 de la Ley de Transparencia,



resulta procedente **DAR VISTA** al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán para que resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5176/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, por mayoría de votos la Comisionada Ciudadana y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, con el voto particular de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**